

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID”

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

INDICE

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Cláusula 1. Régimen jurídico.	4
Cláusula 2. Objeto del contrato.	6
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	7
Cláusula 4. Perfil de contratante.	8
CAPÍTULO II LICITACIÓN	8
Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	8
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.....	9
Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación.....	9
Cláusula 8. Garantía provisional.....	9
Cláusula 9. Presentación de proposiciones.....	11
Cláusula 10. Medios electrónicos.....	12
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.	12
Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.....	22
Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.....	23
Cláusula 14. Adjudicación del contrato.	23
Cláusula 16. Perfección y formalización del contrato.	29
CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO	30
Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura.....	30
Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.	31
Cláusula 21. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	32
Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	33
Cláusula 23. Modificación del contrato.....	33
Cláusula 24. Suspensión del contrato.	34

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID”

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

Cláusula 25. Cesión del contrato.....	35
Cláusula 26. Subcontratación.	35
CAPÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	36
Cláusula 27. Pago del precio del contrato.	36
Cláusula 28. Revisión de precios.	37
Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	37
Cláusula 30. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.....	38
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.	39
CAPÍTULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	40
Cláusula 36. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	42
Cláusula 37. Resolución del contrato.	43
ANEXO I	46
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	46
ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS QUE NO DEPENDAN DE JUICIO DE VALOR.....	67
ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES 1	68
ANEXO IV MODELO DE AVAL.....	69
ANEXO V MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	70
ANEXO VI.....	72
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.	72
ANEXO VII MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.....	73

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL
CONTRATO DE “SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO
IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-
NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID”**

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

**ANEXO VIII FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO
ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU
CUMPLIMENTACIÓN 74**

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

NOTA 1: Para resolver cualquier duda en relación con esta licitación deberán dirigirse por correo electrónico a la dirección noc@redimadrid.es, indicando como asunto "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID" y en el cuerpo del mensaje identificado los datos de la empresa, nombre y cargo de la persona que hace la consulta y el texto de la misma.

NOTA 2: La Fundación IMDEA Software tiene como CIF G84908987 y el domicilio a efectos de notificaciones es Campus de Montegancedo s/n. Pozuelo de Alarcón, 28223 Madrid.

NOTA 3: El sitio WEB de la fundación, donde se encuentra el perfil de contratante, es https://software.imdea.org/es/public_tenders.html

NOTA 4: El licitador deberá consignar un correo electrónico al que se le remitirán, en la medida en que sea posible, todas las notificaciones y comunicaciones.

NOTA 5. Los plazos establecidos por días en este pliego, salvo que expresamente se indique otra cosa, se entenderán referidos a días naturales. No obstante, si el último día de un plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente (a estos efectos se entiende que los sábados son días hábiles).

NOTA 6. En la totalidad de referencias realizadas a preceptos al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o reglamentos de contratación se entenderá que las referencias en las mismas a la "Administración" se entenderán referidas a estos efectos a "la Fundación".

Cláusula 1. Régimen jurídico.

La Fundación IMDEA Software, en adelante "la Fundación" es una entidad sin ánimo de lucro que se rige en su procedimiento de contratación por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. En concreto, de conformidad con el artículo 1 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDLeg 3/2011(en adelante RDLeg 3/2011 o

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID”

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

TRLCSPP) el presente procedimiento se realiza a fin de garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Según se establece en el artículo 3.3 de la TRLCSPP, la Fundación tiene la consideración de poder adjudicador.

El contrato objeto del presente procedimiento de licitación, como todos los que realiza la Fundación, tiene carácter privado (art. 20.1 de la TRLCSPP).

El presente contrato tiene naturaleza de suministro y está sometido a regulación armonizada al ser su valor estimado superior a lo dispuesto en el artículo 15 del TRLCSPP.

Serán de aplicación al presente Contrato las normas establecidas en el Capítulo I del Título I del Libro III del RDLeg 3/2011, conforme a lo establecido en el artículo 190 de dicha norma y con las excepciones allí recogidas.

El orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos, será el contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 21.1 del TRLCSPP.

Serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación los actos previstos en el artículo 40 del RDL 3/2011, de 16 de noviembre.

Con arreglo al artículo 41.5 la competencia para conocer del recurso estará atribuida al órgano competente que la ostente respecto de la Administración a la que está vinculada la Fundación. La fundación está vinculada a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, siendo competente el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la TRLCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

El adjudicatario queda obligado a ejecutar el contrato en los términos de la oferta que presente en el procedimiento y conforme a las instrucciones de la Fundación. En caso de contradicción, prevalecerán, en todo caso, los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares sobre los términos y condiciones de la oferta.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es de suministro, conforme al objeto descrito en el **apartado 1 de su anexo I**. La descripción y características de los suministros la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas jurídicas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del anexo I**.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del anexo I**, distribuido, en su caso, en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente. En concreto, el precio debe incluir todos los conceptos identificados en la cláusula 29 del presente pliego.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del anexo I**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación definitiva a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de los bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 1 del anexo I**, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

La ejecución del suministro está amparada por los fondos que se indican en el **apartado 3 del anexo I**.

Si el contrato se financia con Fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID”

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del sitio web de la Fundación, en el sitio web https://software.imdea.org/es/public_tenders.html.

**CAPÍTULO II
LICITACIÓN**

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del anexo I**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 del anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento libre, con pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 138.2, 157 y 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 8 del anexo I**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicho anexo, se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria.

Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

La valoración de los criterios objetivos de adjudicación corresponderá a un Comité Técnico de Contratación, que asimismo formulará la propuesta de adjudicación. Su designación o el procedimiento para efectuarla se establece en el **apartado 8 del anexo I**.

Cláusula 8. Garantía provisional

Conforme a lo dispuesto en el art. 104 de la TRLCSP, la Fundación puede exigir a los licitadores, para tomar parte en la licitación, la constitución previa, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional. La exigencia de la misma y la fijación de su importe son discrecionales para la Fundación.

El importe de la garantía, en su caso, se determinará sobre la base imponible (IVA excluido).

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

A estos efectos se estará a su constitución y a su importe a lo señalado en el **apartado 10 del anexo I**.

Si se exigiera garantía, cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10 del anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Si se exigiera garantía, cuando el empresario licite a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el **apartado 10** del mencionado **anexo I**.

La forma de la garantía será cualquiera de las establecidas en el apartado 96.1 (b) y (c), no siendo válida la establecida en el artículo 96.1(a). En el caso de los avales deberán ser a nombre de la Fundación. También será válida la garantía mediante depósito a nombre de la Fundación en la cuenta bancaria que la Fundación comunicará con este fin.

En cuanto al régimen y requisitos de la garantía (exceptuado el importe de la misma, que queda a discreción de la fundación), se estará a lo previsto en el artículo 103 de la TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley y sean aplicables a poderes adjudicadores que no sean Administraciones.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **anexos IV, y V** al presente pliego.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el que resulte adjudicatario responderá hasta la formalización del contrato.

Cláusula 9. *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, sin perjuicio de las excepciones que se establecen en este pliego.

En el perfil del contratante de la Fundación, se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas jurídicas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de diez (10) días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis (6) días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones. De no facilitarse dicha información, en el plazo establecido, así como cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos, se prorrogará el plazo para la recepción de ofertas, de forma que todos los empresarios afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para presentar las ofertas. La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la modificación de los pliegos o de la información adicional solicitada por el licitador y no facilitada. No se prorrogará el plazo cuando la información adicional no se hubiere solicitado por el licitador con antelación suficiente o si ésta tiene una importancia desdeñable a efectos de la preparación de ofertas adecuadas.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes o mejoras, se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 del anexo I**.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 12 del anexo I**.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

Para la presentación de la documentación administrativa, el licitador podrá optar por presentar una declaración responsable conforme al formulario del Documento Europeo Único de Contratación en las condiciones previstas en la opción a), o bien presentar la documentación que se indica en la opción b).

El licitador solo deberá incluir en el sobre A) la documentación correspondiente a la alternativa por la que haya optado, entre una de las dos siguientes:

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

OPCIÓN A./ DECLARACIÓN RESPONSABLE.

- 1) **Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del "**Documento Europeo Único de Contratación**" (**DEUC**), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como **anexo VIII** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en la página wb de la Fundación -Perfil de contratante-.
 - El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo VIII** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC.
- 2) Asimismo, deberán presentar la documentación que figura en **números 6, 7 y 9 de la OPCIÓN B)**, que se indica a continuación, así como, en su caso, la que figura en los **números 5 y 10** de dicho apartado.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

OPCIÓN B./ APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición. Todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 de la TRLCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 del anexo I**.

2.- Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar el D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VI** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID”

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VII** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado posteriormente en el presente pliego sobre “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 del anexo I**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en el art. 11.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente se indicará si se exige a los licitadores que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

El órgano de contratación y/o el comité técnico de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión hasta la adjudicación del contrato a su favor. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid, y aquella que aun figurando no esté actualizada.

Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público deberán presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como Anexo III. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 14 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

- Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad.
- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

10.- Garantía provisional.

Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10 del anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 8 del presente pliego.

11.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que las integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

B) SOBRE 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA"; CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 9 del anexo I**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato cuya ponderación dependa de un juicio de valor, especificados en el **apartado 8 del citado anexo**, y que dependan de un juicio de valor, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio o a otros criterios cuantificables automáticamente por aplicación de fórmulas. Igualmente, se incluirá toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

Asimismo, si así se requiere en el **apartado 18 del anexo I**, se incluirá en el sobre número 2 la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

C) SOBRE 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

En el sobre 3 se incluirá la proposición económica y toda la documentación correspondiente a los criterios que no dependen de un juicio de valor y cuya cuantificación es automática según lo establecido en el **apartado 8 del anexo I**.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo II**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el Comité Técnico de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La presentación de la oferta económica y de los criterios que no dependan de un juicio de valor en un sobre distinto al 3, y como consecuencia que se conozca antes del momento de la apertura final de sobres la oferta económica o los anteriores criterios, supondrá la exclusión del procedimiento del citado licitador.

Si así se requiere en el **apartado 18 del anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización

Cláusula 12. *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.*

Constituido el Comité Técnico de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, el Comité Técnico procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el **apartado 5 del anexo I**, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación técnica relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre 2), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, el Comité Técnico pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre 3 "Proposición económica y otros criterios evaluables de forma automática por la aplicación de fórmulas", dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas.

Posteriormente, las elevará al órgano de contratación con el acta y la propuesta de adjudicación a la oferta que entienda económicamente más ventajosa conforme a la

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

ponderación de los criterios indicados en el **apartado 8 del anexo I**. La propuesta incluirá la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido calificadas como desproporcionadas o anormales.

Los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias se encuentran contemplados en el **apartado 8 del Anexo I**.

Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

La propuesta de adjudicación del Comité Técnico de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Fundación, mientras no se haya formalizado el contrato.

En el caso de que el licitador no presente la documentación en los plazos establecidos en la cláusula siguiente o, en el caso de que, presentándola no cumpla con los requisitos exigidos, la propuesta de adjudicación pasará al segundo licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, y así sucesivamente. En estos casos, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 a) del TRLCSP

Si antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica. El importe máximo para compensar será de 200 euros.

**CAPÍTULO III
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

Cláusula 14. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **apartado 8 del anexo I**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere el pliego posteriormente referentes a las "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

14.1. Presentación de Documentación licitadores que hayan presentado sus proposiciones conforme a la OPCION A) (Declaración responsable) de la Cláusula 11:

Se requerirá al licitador que la haya presentado económicamente más ventajosa para que, en **el plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, según corresponda

1.- Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.

2.- Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

3.- Garantía definitiva.

Se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva

4.- Anuncios de licitación

Se presentarán los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación.

5.- Compromiso adscripción de medios personales y materiales.

Se presentará la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

6.- Contratación de personas en situación de exclusión social

Si el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

7.- Documentación adicional.

Además, deberá presentar en el citado plazo de 10 días hábiles los documentos indicados en los números **1, 2, y 4** de la **cláusula 11, OPCIÓN B)**. No obstante, no será necesario presentar los documentos justificativos de aquellas informaciones que ya se hayan acreditado con anterioridad, si no precisan actualización, ante el órgano de contratación, o que queden acreditadas mediante el certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid, y aquella que aun figurando no esté actualizada.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 60.1 e) del TRLCSP, con los efectos establecidos en el artículo 61 bis, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

14.2. Presentación de Documentación licitadores que hayan presentado sus proposiciones conforme a la OPCIÓN B)

En **el plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente los documentos indicados en el apartado anterior (los del apartado 14.1) **números 1 a 7**.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

14.3 Adjudicación definitiva

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 b) del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

La adjudicación se publicará en el perfil de contratante y se notificará a licitadores. La notificación contendrá los siguientes extremos:

- El nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 de la TRLCSP.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Fundación no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 15. Garantía definitiva.

Conforme a lo dispuesto en el art. 104 de la TRLCSP, la Fundación puede exigir a los licitadores la constitución de una garantía definitiva y en la cuantía y forma que a estos efectos se establezca en el apartado en el **apartado 13 del anexo I**. En cualquier caso, el importe de la misma se determinará sobre la base imponible, IVA excluido.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 de la TRLCSP, entendiéndose que las referencias a la Administración se hacen a la Fundación.

La forma de la garantía será cualquiera de las establecidas en el apartado 96.1 (b) y (c), no siendo válida la establecida en el artículo 96.1(a). En el caso de los avales deberán ser a nombre de la Fundación. También será válida la garantía mediante depósito a nombre de la Fundación en la cuenta bancaria que la Fundación comunicará con este fin.

En concreto, si se admite en el **apartado 13 del anexo I**, será admisible la garantía mediante retención en el precio.

Serán de aplicación el artículo 97.1 y 97.3, el artículo 99 y el 100, así como los artículos 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la TRLCSP, y en la medida en que sean aplicables a los poderes adjudicadores que no sean Administración. Se ajustarán a los modelos que se establecen en **los anexos IV, y V** al presente pliego.

En aplicación del artículo 99, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cláusula 16. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento privado, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores (**apartado 14 del Anexo I**)

El órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 15 del Anexo I**, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicada en la **cláusula 29**.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 b) del TRLCSP.

No se podrán incluir en el contrato ninguna cláusula que implique la alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Fundación una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

**CAPÍTULO IV
EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura.

De acuerdo con lo que establece el artículo 215 de la TRLCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 18. Sujeción a los pliegos de cláusulas jurídicas y de prescripciones técnicas.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 19. Dirección y supervisión del suministro

La dirección de los trabajos corresponderá La dirección y supervisión del suministro corresponde al órgano de Contratación de la Fundación o a la persona que él designe, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. La Fundación tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

En el **apartado 15 del anexo I** se concreta el modo en que el representante del órgano de contratación ejercerá, en su caso, las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Fundación.

Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 16 del anexo I**, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el **apartado 15 del** mismo anexo.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado apartado 16 del anexo I, o en el que se determine en la adjudicación definitiva del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado 16 del anexo I, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cláusula 21. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales si estos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 17 del anexo I**, la Fundación podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Fundación tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Fundación, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 17 del anexo I**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

ejecución del contrato, la Fundación podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 17 del anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Fundación pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, salvo que se disponga otra cosa en el **apartado 17 del anexo I**. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228.bis del TRLCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el apartado 18 de la cláusula 1.

Las penalidades se harán efectivas mediante la deducción de los pagos que se procedan a hacer al contratista o, en su caso, con cargo a la garantía por él constituida.

Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Fundación, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Cuando se trate de suministros de fabricación, también será la Fundación responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 de la TRLCSP.

Cláusula 23. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de justificadas modificaciones en el proyecto en los casos y en la forma

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

previstos en el título V del libro I, dando audiencia al contratista y justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 219 y 296 del TRLCSP.

Cuando a consecuencia de las modificaciones se produzca aumento, reducción o supresión de unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

En el apartado **17bis del Anexo I** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 17bis del Anexo I** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución, se publicaran en el Perfil de contratante.

En las modificaciones no previstas en la contratación original, deberá además enviarse previamente un anuncio para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, que contendrá la información indicada en el formulario normalizado del anexo V parte G de la DN.

Cláusula 24. Suspensión del contrato.

La Fundación podrá acordar por razones justificadas la suspensión de la ejecución del contrato abonando al contratista los daños efectivamente sufridos. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP

Cláusula 25. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP, excepto que la cesión debe formalizarse en escritura pública.

Cláusula 26. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 y 228bis del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Fundación.

El contratista deberá comunicar a la Fundación su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Fundación del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 18 del anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta,

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Fundación o situación de emergencia justificada, excepto si la Fundación notifica en ese plazo su oposición.

En el **apartado 18 del anexo I** se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio. En el mismo apartado se señalará, en su caso, el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f) de la TRLCSP.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 17 del Anexo I**

CAPÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 27. *Pago del precio del contrato.*

Conforme a lo que establece el artículo 293 del TRLCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

recibidos por la Fundación. En el **apartado 19 del anexo I** se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

Será requisito para el pago que el contratista haya emitido una factura confeccionada con arreglo a derecho.

El pago se hará dentro del plazo de 30 días, con arreglo a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Fundación conforme a Derecho.

Cláusula 28. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 20 del anexo I**, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 15 del anexo I** serán de cuenta del contratista.

En su caso, el importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, ya sea un Boletín Oficial Estado o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado 21 del anexo I**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 22 del anexo I**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 30. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego, sobre 1 "Documentación administrativa", apartado 4 "Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad".

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción: LRSSC y R. D.1109/2007, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, C/ Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo II** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivo que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID”

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

**CAPÍTULO VI
EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Cláusula 32. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Fundación la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Fundación, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la Fundación, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Salvo que se fije otro plazo **en el apartado 15 del Anexo 1**, dentro del mes siguiente a la finalización del objeto del contrato el responsable de la Fundación efectuará un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción, levantando la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes se encuentran en buen estado, en condiciones de funcionamiento y legalizados y con arreglo a las prescripciones técnicas, el responsable de la Fundación los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante de la Fundación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante de la Fundación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por la Fundación será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Cláusula 33. Liquidación del contrato.

En cualquier caso, dentro del plazo de treinta días a contar desde la finalización a satisfacción de la Fundación del objeto del contrato, la Fundación deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

Cláusula 34. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el apartado 23 del anexo I.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá del concepto señalado en el artículo 100.d) del TRLCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Fundación comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

Cláusula 35. *Vicios o defectos durante el plazo de garantía.*

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Fundación tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente.

En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Fundación exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 36. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva*

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el apartado 23 del anexo I, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se devolverá aquélla o se cancelará el aval.

En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía deberá adoptarse y notificarse el acuerdo de devolución. Si la devolución de la garantía no se hubiese hecho efectiva en este plazo por causa imputable a la Fundación, ésta deberá abonar al Contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía.

En los plazos establecidos en el artículo 102 del TRLCSP, desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 16 del anexo I respecto de la cancelación parcial de la garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 23 del anexo I**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Fundación haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **apartado 23 del anexo I**.

Cláusula 37. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223 y 308 del TRLCSP, referidas en este caso a la Fundación (y siempre que sean aplicables a las mismas por su forma jurídica) con las siguientes excepciones: (i) La muerte o incapacidad de contratista individual sólo lo será cuando no fuese posible la continuación por los herederos o sucesores; (ii) La declaración de concurso del Contratista.

Igualmente son causa de resolución;

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

- la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con entidades del sector público;
- la obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Fundación;
- el incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- el incumplimiento de la obligación del Contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo;
- el incumplimiento culpable por parte del Contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

También son causa de resolución las siguientes:

1. El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, conforme a lo establecido en el calificadas **apartado 24 del Anexo 1**.
2. Cuando el suministro no resultara apto para su recepción, o tuviera defectos insubsanables, o no subsanados en el plazo estipulado para ello.
3. Cuando las penalizaciones por demora superen el porcentaje fijado en el **apartado 24 del Anexo 1** en las condiciones establecidas en el mismo.
4. El incumplimiento de cualquier circunstancia que, habiendo sido solicitada y aportada en el proceso de licitación, haya sido tenida en cuenta en la adjudicación.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL
CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO
IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-
NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"**

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del Contratista, éste deberá indemnizar a la Fundación por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del Contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

POR LA FUNDACIÓN:
FECHA Y FIRMA

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

**ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

TÍTULO:

1.- Definición del objeto del contrato.

El objeto de la presente consiste en el suministro de fibra óptica con garantía de puesta a disposición para conectar las sedes en Madrid de la Universidad Rey Juan Carlos (URJC), Universidad Carlos III de Madrid (UC3M) Instituto IMDEA Networks contra el Punto de Presencia (PdP) de REDIMadrid localizado en el CIEMAT en Madrid y el PdP de REDIMadrid localizado en el CSIC, también hay que conectar el nuevo CPD del CSIC (CSIC2) localizado en la Calle Joaquín Costa 22, y su derecho irrenunciable de uso por un plazo mínimo de 15 años (IRU).

Se entiende por derecho irrenunciable de uso (IRU) el pleno uso y disposición de forma exclusiva de la infraestructura de red, debiendo estar la red en perfecto estado para su uso durante la vigencia del contrato, lo que incluye todas las tareas de mantenimiento, sustitución o reparación en cualquier momento de la vigencia. En el presente contrato el derecho irrenunciable de uso tiene una vigencia mínima de 15 años.

En el caso de que la Fundación IMDEA Software deje de ser la responsable de la gestión de la Red Telemática de Investigación de la Comunidad de Madrid (REDIMadrid) y esta labor pase a ser responsabilidad de otra entidad vinculada o dependiente de la Comunidad de Madrid, el IRU pasará a ser un derecho de esta entidad, sin que el licitador pueda oponerse.

El detalle, las características y la forma en que la que debe realizarse el Objeto del Contrato son los que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código CPV: 32562000-0 Cables de fibra óptica

División en lotes: NO.

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: NO.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

2.- Órgano contratante:

Conforme a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos de la Fundación, el Órgano de Contratación es la Comisión Delegada de la Fundación

Perfil del contratante de la Fundación: <http://www.software.imdea.org/>

Correo electrónico de contacto: noc@redimadrid.es.

Cualquier comunicación realizada a la fundación deberá identificarse en el asunto como "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA PARA CONECTAR LAS SEDES DEL ANILLOS SUR A REDIMADRID".

3.- Presupuesto base de licitación y fondos en que se ampara.

El importe de la oferta no podrá exceder de la cantidad de **500.000 DE EUROS (QUINIENTOS MIL €)**, impuestos indirectos aplicables excluidos. Esta cantidad incluye todas las actividades relacionadas con el suministro solicitado, incluyendo la puesta en marcha y mantenimiento durante la totalidad de la duración de IRU.

Las ofertas que superen dicho importe no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de adjudicación.

El adjudicatario correrá con la totalidad de los gastos necesarios hasta la puesta en condiciones de funcionamiento y posterior mantenimiento en perfecto estado de conservación, conforme a lo establecido en la cláusula 15 del pliego técnico (y que en todo caso incluye los gastos de desplazamiento, transporte, manutención, en los que se pueda incurrir durante la vigencia del contrato.

La Fundación dispone de los Fondos necesarios para la realización del presente contrato.

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada:

SÍ

5.- Solvencia económica, financiera, técnica.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

Acreditación de la solvencia económica y financiera (art. 75 del TRLCSP):

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El importe del volumen de uno de los tres años deberá ser superior a 2 veces al valor estimado del contrato (800.000 euros). Se tomarán en consideración las últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro.

Acreditación de la solvencia técnica (art. 77 del TRLCSP):

A los efectos de este contrato, los licitadores deberán cumplir los requisitos de solvencia técnica y profesional que se refieren a continuación:

- El licitador deberá acreditar su experiencia en el sector de las comunicaciones en todos y cada uno de los siguientes puntos: operación, instalación, gestión y posesión de al menos 80Km de fibra oscura (aproximadamente la longitud del enlace solicitado en el presente procedimiento) en el territorio de la Unión Europea, bien en un entorno de red troncal de larga distancia, o bien en un entorno metropolitano. Se acreditará mediante declaración responsable firmada por un apoderado de la empresa, indicando la zona geográfica, país y región, en la que está desplegada la fibra. La acreditación de la experiencia deberá alcanzar a los últimos cinco años. Será necesario que el importe anual del año de mayor ejecución sea 1,5 veces superior al importe de licitación (750.000 euros).
- Certificados sobre acreditación de garantía de calidad

Dado el objeto del contrato, se exige la presentación de certificado expedido por organismo independiente conforme a las normas europeas relativas a la certificación, que acredite que el empresario cumple con la norma EN ISO 9000 o similar.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, que demuestren la aplicación de buenas prácticas de calidad equivalentes a las establecidas por la/s norma/s EN ISO antes citada/s.

También se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

a las establecidas en la/s norma/s EN ISO antes citada/s.

Cualquiera que sea el sistema de acreditación de las buenas prácticas de calidad que se utilice para cumplir las exigidas en el presente procedimiento, el mismo deberá cubrir los procesos, actividades y localizaciones geográficas objeto del contrato.

La empresa se compromete a dedicar los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: NO

Tipo:

7.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto, conforme a las instrucciones internas de contratación

Pluralidad de criterios de adjudicación

8.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

Las ofertas que no cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas del concurso serán excluidas del proceso y no se analizará su oferta económica.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE 3): 90 puntos.

Criterio precio:

Precio

Ponderación (máximo 60 puntos) (1)

Las ofertas recibirán una puntuación conforme a la aplicación de la fórmula y a las condiciones de aplicación

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID”

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

de la misma:

PL=60*OM/OL

Dónde:

PL: es la puntuación obtenida por el licitador.

OL: es la oferta del licitador.

OM: es la oferta recibida más baja.

- (1) Se establecen a continuación los parámetros para determinar valores anormales o desproporcionados en las ofertas económicas. En cualquier caso, las ofertas que incurran en este supuesto no serán rechazadas sin previa comprobación, la cual se efectuará de conformidad con el procedimiento señalado en el art. 152.3 y 4 TRLCSP.

Para la determinación inicial de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados se tendrá en cuenta el criterio precio. Se dará este supuesto en una oferta:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos o más licitadores, cuando el importe ofertado sea inferior en un 20 por 100 a la media de todas las ofertas presentadas. No obstante, si existen ofertas que sean inferiores a dicha media en más de 35 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación (máximo 30 puntos a dividir entre los distintos componentes de la fórmula)</u>
Calidad de la FO y Duración del IRU y Tiempo de suministro de La FO	Se valorará de la siguiente manera: RTOTAL=((RTF)+(RAF)+(RIRU)+(RTS))
	Donde RTOTAL es la puntuación total y:
	<ul style="list-style-type: none"> • RTF es el tipo de fibra (<u>máximo 10 puntos</u>):

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

- Si la fibra ofertada es de tipo 652, versión anterior a Noviembre de 2009, la puntuación será de 0 puntos.

RTF=0
- Si la fibra ofertada es de tipo 652, versión de Noviembre de 2009, la puntuación será de 3 puntos.

RTF=3
- Si la fibra ofertada es de tipo 652D, versión anterior a Noviembre de 2009, la puntuación será de 5 puntos.

RTF=5
- Si la fibra ofertada es de tipo 652D, versión de Noviembre de 2009, la puntuación será de 10 puntos.

RTF=10
- **RAF** es la antigüedad de la fibra en años (máximo 5 puntos):
 - La antigüedad de la fibra debe ser menor o igual a 15 años. Una oferta con una fibra más antigua de 15 años será desestimada. La antigüedad de la fibra viene determinada por la sección o elemento más antiguo.

La puntuación total se cuantificará mediante la siguiente fórmula:

$$\mathbf{RAF = 15 - A, \text{ cuando } 10 \leq A \leq 15}$$

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

RAF = 5, cuando A<10

siendo:

RAF: puntuación de la antigüedad de la fibra

A: Antigüedad de la fibra ofertada en años. $0 \leq A \leq 15$

- **RIRU** es la duración del IRU (máximo 10 puntos):

La duración del IRU debe ser como mínimo de 15 años y como máximo de 20. La puntuación total se cuantificara mediante la siguiente formula:

$$\mathbf{RIRU = (D-15)*2}$$

siendo:

RIRU: puntuación de la duración del IRU

D: Duración del IRU en años. $15 \leq D \leq 20$

- **RTS** es el tiempo de puesta en funcionamiento de la Fibra (máximo 5 puntos)

Se puntura con 1 punto por dos semanas de reducción en el plazo de entrega de la Fibra Óptica con respecto de entrega máximo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas hasta un **máximo de 5 puntos**.

CRITERIOS OBJETIVOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE 2) 10 puntos

Descripción del criterio

Ponderación (máximo 10 puntos)

Proyecto Técnico

Las empresas presentarán una memoria técnica que contendrá la información indicada en el apartado 9 de este anexo. Las empresas que no muestren dicha información, obtendrán 0 puntos en este criterio.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

Comité Técnico de Contratación

Formarán parte del Comité Técnico de Contratación las siguientes personas:

- César Sánchez
- David Rincón
- Roberto Lumbreras
- María Alcaraz

Muestras de equipamiento

La Fundación solicitará al licitador que haya obtenido la mayor puntuación total, la información que precise y que estime pertinente para comprobar la veracidad y cumplimiento de aquellos requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas o solicitados para su valoración, pudiéndose incluir entre dicha información y a criterio de la Fundación, muestras del equipamiento o producto ofertado.

En concreto la Fundación podrá solicitar las medidas de fibra o hilos de fibra que indique y que el licitador realizará sobre una sección o enlace de fibra de igual característica al ofertado (en caso de que la fibra no esté disponible) o sobre el enlace de fibra ofertado (en caso de que la fibra esté disponible) en un plazo máximo de 3 días hábiles, con objeto de que la Fundación pueda realizar la verificación de los requisitos mínimos ofertados y así como los valores de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas ofertados.

En el caso de que la Fundación comprobase que el material (fibra o hilos de fibra) ofertado por el licitador incumple alguno de los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, dicha oferta no se tendrá en cuenta en el presente procedimiento de licitación. En el caso de que la fundación comprobara que los valores de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas propuestos no se corresponden con los resultantes de la prueba realizada la fundación procederá a modificar la puntuación obtenida ajustándola a la resultante de la prueba, si bien la misma no podrá ser superior a la ofertada por el licitador. En este caso, se aplicará una penalización de 5 puntos a la valoración obtenida por el licitador tras su ajuste.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

En caso de que se produjera una variación en la puntuación obtenida, la nueva puntuación se comunicará a todos los licitadores. En el caso de que la variación de la puntuación obtenida suponga un cambio en la clasificación de los licitadores, también se comunicará esta circunstancia a los mismos y se procederá a realizar al licitador que resultara con mayor puntuación total las pruebas antes referidas y así sucesivamente.

A solicitud de la Fundación el adjudicatario deberá realizar la entrega de las muestras en las oficinas de la entidad o bien permitir la realización de las pruebas en sus instalaciones en cualquier momento y cuantas veces la fundación determine oportuno.

El licitador que hubiera entregado muestras y no resultara adjudicatario del contrato, tendrá un plazo de 15 días a contar desde la notificación de la adjudicación del mismo para recoger los equipos puestos a disposición de la fundación para la valoración de sus ofertas. En el caso de que el licitador no recoja los equipos en el plazo mencionado, la Fundación le remitirá los mismos a portes debidos.

9.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato que dependan de un juicio de valor:

La documentación de los criterios que dependan de un juicio de valor se deberá presentar en el sobre DOS.

La documentación técnica exigida en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato deberá contener, de forma clara y concisa

Para la ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, las empresas licitadoras presentarán la siguiente información que es la que será valorada:

Memoria técnica, firmada por el licitador, con un máximo de 20 hojas, que comprenda, al menos, la siguiente documentación:

- Plan de Despliegue, entre otros datos, deberá describir las fases/actividades/tareas necesarias para la preparación, suministro, despliegue, indicando la duración de cada una de dichas fases/actividades/tareas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

- Valoración técnica del mapa de todos los enlaces ofertados extremo a extremo, longitud (km) de cada enlace, Atenuación teórica de cada enlace (@1550nm).
- Descripción del soporte de la FO, en especial indicar si esta se realiza proactivamente o reactivamente.
- Descripción detallada de la obra de planta interior y obra de planta exterior necesaria para poder acometer la licitación de la FO.
- Recursos asignados.
- Subcontratación: en la memoria técnica se incluirá un apartado en el que se indique la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización, aquí se debe indicar tanto la subcontratación de trabajos, como la subcontratación de secciones o enlaces de FO.

La documentación se presentará en papel y en formato digital. El formato digital deberá permitir la búsqueda de palabras.

10.- Garantía provisional

Procede: NO

Importe:

11.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

12.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica. NO se admite la presentación de ofertas exclusivamente por medios electrónicos

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

13.- Garantía definitiva.

Procede: Sí

Importe: 5 por 100 del importe adjudicado, I.V.A. excluido.

Constitución mediante retención en el precio: NO

14.- Plazo firma del contrato: dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación del contrato.

15.- Entrega del suministro y facultades de la Fundación.

Lugar de entrega de los bienes: El o los hilos de fibra óptica dependiendo de la opción elegida tienen que pasar por algunos o todos de los siguientes puntos:

- **Universidad Rey Juan Carlos (URJC):** Campus de Móstoles, C/ Tulipán s/n, 28933 Móstoles (Madrid).

Coordenadas GPS: 40°20'02.2"N 3°52'55.5"W

<https://www.google.es/maps/place/40%C2%B020'02.2%22N+3%C2%B052'55.5%22W/@40.3339531,-3.8842787,848m/data=!3m2!1e3!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x0!8m2!3d40.333949!4d-3.88209>

[3.8842787,848m/data=!3m2!1e3!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x0!8m2!3d40.333949!4d-3.88209](https://www.google.es/maps/place/40%C2%B019'59.2%22N+3%C2%B045'58.0%22W/@40.333121,-3.7666612,171m/data=!3m2!1e3!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x0!8m2!3d40.333121!4d-3.766114)

- **Universidad Carlos III de Madrid (UC3M):** Centro de Comunicaciones, edificio Agustín de Betancourt, Avda. de la Universidad, 30; 28911, Leganés (Madrid).

Coordenadas GPS: 40°19'59.2"N 3°45'58.0"W

<https://www.google.es/maps/place/40%C2%B019'59.2%22N+3%C2%B045'58.0%22W/@40.333121,-3.7666612,171m/data=!3m2!1e3!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x0!8m2!3d40.333121!4d-3.766114>

[3.7666612,171m/data=!3m2!1e3!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x0!8m2!3d40.333121!4d-3.766114](https://www.google.es/maps/place/40%C2%B019'59.2%22N+3%C2%B045'58.0%22W/@40.333121,-3.7666612,171m/data=!3m2!1e3!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x0!8m2!3d40.333121!4d-3.766114)

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

- **Sede IMDEA NETWORKS:** Av Mar Mediterráneo, 22,28918 Madrid
Coordenadas GPS: 40.336967, -3.770201
<https://www.google.es/maps/place/IMDEA+Networks+Institute/@40.3367868,-3.7727013,17z/data=!4m5!3m4!1s0x0000000000000000:0x5fecdc88d56c02f118m2!3d40.3368507!4d-3.7702236>

- **CSIC:** C/Pinar 19, 28006 Madrid, SGAI (Secretaria general adjunta e informática).
Coordenadas GPS: 40°26'22.2"N 3°41'16.1"W
<https://www.google.es/maps/place/40%C2%B026'22.2%22N+3%C2%B041'16.1%22W/@40.4395,-3.6883528,19z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x0!8m2!3d40.4395!4d-3.6878056>

- **CIEMAT** Avenida Complutense 40 Edificio Número 22; 28040 Madrid
Coordenadas GPS: 40°27'19.3"N 3°43'28.7"W
<https://www.google.es/maps/place/40%C2%B027'19.3%22N+3%C2%B043'28.7%22W/@40.4553253,-3.7251108,19.41z/data=!4m5!3m4!1s0x0:0x0!8m2!3d40.4553611!4d-3.7246389>

- **Nodo "CSIC2". Nuevo CPD CSIC** C/Joaquín Costa, 22; 28002 Madrid
Coordenadas GPS: 40°26'38.9"N 3°41'05.9"W
<https://www.google.es/maps/place/40%C2%B026'38.9%22N+3%C2%B041'05.9%22W/@40.444184,-3.6854765,343m/data=!3m2!1e3!4b1!4m5!3m4!1s0x0:0x0!8m2!3d40.444184!4d-3.684838>

La dirección y supervisión del suministro corresponde dentro de la Fundación a la persona que a tal efecto sea designada por el Director de la Fundación, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

La Fundación podrá inspeccionar y deberá ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato. Todo ello será a cuenta del contratista. En concreto, verificará que las fibras que se suministras son las que se han ofertado.

16.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato se divide en dos:

- Fase de despliegue de la fibra y puesta en funcionamiento. Este plazo asciende a 24 semanas a contar a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato o al ofertado por el adjudicatario si fuera menor.
- Fase de garantía (IRU) que asciende a un mínimo de 15 años a contar desde la finalización del despliegue o el ofertado por el adjudicatario si fuera mayor (hasta un máximo de 20 años)

El adjudicatario se obliga a cumplir todos los plazos referidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas o a los ofertados en su propuesta en caso de que difieran. El cumplimiento de estos plazos tiene carácter esencial. Todos los plazos establecidos en los Pliegos del presente procedimiento, salvo que se indique que son hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del Contrato sin su previa formalización.

Recepciones parciales: NO

Procede la prórroga del contrato: NO

Prórroga obligatoria para el empresario: NO

17.- Penalidades.

- Por ejecución defectuosa del contrato: 5 por 100 del presupuesto del contrato.
- Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: 10 por 100 del presupuesto del contrato.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: 5 por 100 del presupuesto del contrato.
- En el caso de que el licitador haya ofertado una reducción en el plazo de entrega de la Fibra Óptica con respecto de entrega máximo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y haya obtenido una valoración positiva por este apartado, el incumplimiento de dicha reducción dará lugar a una penalización de 600 euros por día de retraso.

Penalidades aplicables durante la fase de despliegue:

Durante la fase de suministro, se aplicarán las siguientes penalizaciones:

- 1) Se penalizará con hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato en el caso de que el adjudicatario incumpla las condiciones establecidas en el **apartado 18 del Anexo 1** "Subcontratación" del presente Pliego para proceder a la subcontratación, no acredite la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.
- 2) Se penalizarán los retrasos que pudieran producirse respecto de las fechas previstas de entrega de cualquier elemento del Contrato en las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Presente Pliego y en las que mejorándolas haya presentado el adjudicatario en su oferta, salvo justificación aceptada por la fundación.

A los efectos de este apartado, se entiende por unidad mínima de suministro el enlace, con los espacios de alojamiento intermedio y cualquier otro concepto asociado, entregado en las condiciones y requisitos que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Presente Pliego y en las que mejorándolas haya presentado el adjudicatario en su oferta (incluida la documentación de proyecto).

Las penalidades se aplicarán respecto al precio ofertado para el enlace afectado por el retraso de la oferta presentada, impuestos indirectos aplicables correspondientes excluidos.

Se penalizará el retraso en la entrega de cualquier enlace con:

Hasta un 0,5% del precio ofertado para el enlace afectado por el retraso en la oferta

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

presentada por el licitador, por cada mes de retraso en la entrega del enlace y elementos asociados, durante los tres primeros meses a contar desde el día siguiente a la fecha de entrega reflejada en el contrato que coincidirá con 28 semanas o el plazo ofertado por el licitador, si este fuera menor.

Hasta un 1 % del precio ofertado para el enlace afectado por el retraso en la oferta presentada por el licitador, por cada mes de retraso en la entrega de dicho enlace y elementos asociados, durante los siguientes 3 meses a contar desde el día siguiente a los tres meses referidos en el párrafo anterior.

Hasta un 5 % del precio ofertado para el enlace afectado por el retraso en la oferta presentada por el licitador, por cada mes de retraso en la entrega del enlace y elementos asociados, a partir del sexto mes

A efectos de penalización, no se contabilizarán los periodos de retraso respecto de los plazos oficiales motivados por retrasos imputables a las administraciones competentes para el otorgamiento de licencias y/o permisos directamente ligados al suministro objeto del contrato.

Se penalizará con hasta el 1% del precio del enlace presentado por el licitador en su oferta al que esté asociado el elemento o elementos afectados por cada semana transcurrida hasta la subsanación de la deficiencia o incidencia, incrementado en el coste que haya supuesto a la Fundación dicha deficiencia o incidencia, en los casos en que haya existido una deficiencia en el cumplimiento de algún requisito del pliego o característica ofertada o se haya producido cualquier incidencia que, a juicio del Responsable del Contrato, fuera imputable al adjudicatario por falta de responsabilidad, incompetencia, negligencia u otras causas análogas.

Las penalizaciones se detraerán del importe pendiente de pago al adjudicatario.

Penalidades aplicables durante la fase de garantía (IRU)

- 1) Se penalizará la falta de colaboración con el resto de entidades suministradoras y/o colaboradoras de REDIMadrid para la detección y eliminación de cualquier problema que esté afectando a la operatividad de la infraestructura.

Esta colaboración incluye, entre otras acciones, la demostración de que los problemas que están afectando a la operatividad de la infraestructura no son imputables al suministrador del presente contrato. La penalización, que se calculará mensualmente, se aplicará del siguiente modo:

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

- a) Se penalizará con 600 € cuando el problema de operatividad no afectare ni degradare la disponibilidad del transporte de canales. Esta penalización se aplicará por cada hora a partir de la sexta hora contada desde que al suministrador le hubiera sido solicitada su colaboración y éste no hubiera reportado la información necesaria que permitiera seguir avanzando en la resolución del problema.
- b) Se penalizará con el 0,005% del precio del enlace presentado por el licitador en su oferta afectado por el problema de operatividad, Impuestos indirectos aplicables correspondientes excluidos, cuando dicho problema impidiere o degradare el transporte de canales sobre dicho enlace de fibra. Esta penalización se aplicará por cada hora a partir de la sexta hora contada desde que al suministrador le hubiera sido solicitada su colaboración y éste no hubiera reportado la información necesaria que permitiera seguir avanzando en la resolución del
- 2) Se penalizará el incumplimiento de la garantía de la disponibilidad del enlace de fibra oscura. La penalización a aplicar queda establecida según se describe a continuación.

Disponibilidad de un enlace de fibra oscura:

para $TnD < TMnDE$, $CompEco = 0 \text{ €}$

para $TnD > TMnDE + 4.320$, $CompEco = C$

para cualquier otro caso, donde $TMnDE \leq TnD \leq TMnDE + 4.320$, se aplicará la siguiente fórmula:

$$CompEco = \left(\frac{TnD - TMnDE}{4320} \right) * C$$

Donde,

CompEco= Compensación Económica objeto de la penalización, calculada mensualmente.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

TnD= Tiempo de no disponibilidad medido en minutos por mes.

TMnDE= Tiempo máximo de no disponibilidad por enlace de fibra permitido por mes según define la garantía, medido en minutos por mes.

C= Porcentaje P del coste del enlace de fibra oscura objeto de la penalización, Impuestos indirectos aplicables correspondientes excluidos, donde P = 0,02%

- 3) Se penalizará el incumplimiento de la garantía del Tiempo Medio Entre Fallos (TMEF). La penalización, que se calculará de forma mensual, será la definida por la siguiente fórmula:

$$CompEco = \sum_{i=1}^n [(numFNS_i - 1) * (\frac{C_i}{30}) + (numFNC_i - 1) * (\frac{C_i}{5})]$$

para valores de numFNSi y numFNCi ≥ 1

donde,

CompEco = Compensación Económica objeto de la penalización, calculada mensualmente.

numFNSi= Número de fallos tipo FNS ocurridos en el enlace i, durante un mes natural.

numFNCi= Número de fallos tipo FNC ocurridos en el enlace i, durante un mes natural.

Ci= Porcentaje P del coste del enlace i de fibra oscura objeto de la penalización, Impuestos indirectos aplicables correspondientes excluidos, donde P = 0,02%.

- 4) Se penalizará el incumplimiento de la garantía de los Fallos FNC totales Anuales (GFFA). La penalización, que se calculará de mensualmente, será de 0,005% del precio total del contrato, Impuestos indirectos aplicables correspondientes excluidos, por cada hora adicional.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID”

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

- 5) Se penalizará el incumplimiento de la garantía del Tiempo de Restauración de la Disponibilidad (GTRD). La penalización, que se calculará mensualmente, queda establecida según se describe a continuación:

Intervalo máximo de horas para restaurar la disponibilidad de fallos tipo FNC	Porcentaje del precio del enlace presentado por el licitador en su oferta, Impuestos indirectos aplicables correspondientes excluidos, del enlace de fibra objeto de la penalización, por cada hora adicional que el enlace no está disponible en cada intervalo de horas.
Entre 0 – 12 horas	0%
Entre 12 – 24 horas	0,0005%
Entre 24 – 30 horas	0,002%
Mas de 30 horas	0,005%

Intervalo máximo de horas para restaurar la disponibilidad de fallos tipo FNS	Porcentaje del precio del enlace presentado por el licitador en su oferta, Impuestos indirectos aplicables correspondientes excluidos, del enlace de fibra objeto de la penalización, por cada hora adicional que el enlace no está disponible en cada intervalo de horas.
Entre 0 – 8 horas	0%
Entre 8 – 36 horas	0,001%
Entre 36 – 75 horas	0,002%
Mas de 75 horas	0,005%

- 6) Se penalizarán con 15.000 € aquellas manipulaciones indebidas y/o erróneas sobre cualquier elemento de la infraestructura de REDIMadrid para las que no se hubiera programado previamente una ventana de trabajo. La penalización se calculará mensualmente.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penalizan.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

Las penalizaciones se detraerán del importe pendiente de pago al adjudicatario. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo al aval referido en el apartado 13 del presente pliego. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo al referido aval, el adjudicatario estará obligado a ampliar el aval en la cantidad que corresponda hasta que este alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato.

17bis. Modificación del contrato.

Conforme al TRLCSP.

18.- Subcontratación.

Procede: Sí

Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: 40 por ciento.

Indicación en la oferta (memoria técnica) de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: Sí

Indicación en la oferta de los nombres de las empresas subcontratadas para cada actividad: Sí

19.- Régimen de pagos.

El importe del contrato se divide en:

- 80%: despliegue
- 20%: IRU

El importe correspondiente al despliegue se abonará en dos pagos uno correspondiente al 90% del importe correspondiente al despliegue (80%), a la finalización del suministro, instalación y puesta en marcha de la totalidad de la fibra, y el 10% restante a los seis meses de la puesta a disposición de la fibra. Ambos pagos se harán efectivos tras la recepción de la factura confeccionada con arreglo a Derecho en el plazo máximo de 30 días (es necesaria la existencia de la factura confeccionada con arreglo a Derecho).

El importe correspondiente al IRU (20%) se abonará al final de cada ejercicio de dicho IRU tras la recepción de la correspondiente factura confeccionada con arreglo a Derecho en el

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

plazo máximo de 30 días. El importe a facturar de manera anual será el resultante de dividir el 20% del importe ofertado entre el número de años de IRU reflejado en la oferta del licitador.

La aceptación de los trabajos, que será previa al abono de los mismos, se llevará a cabo por la fundación.

La forma de pago será mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, tras la presentación y conformidad por parte de la fundación de la correspondiente factura debidamente confeccionada, en el plazo de 30 días naturales, una vez verificado que el objeto del trabajo se ha hecho de forma satisfactoria.

20.- Revisión de precios.

Procede: NO

Método o sistema para la aplicación del índice de revisión:

21.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación que deberá abonar el adjudicatario no superará los 2.000 euros.

22.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: Durante todo el periodo de duración del contrato y 5 AÑOS, desde que haya terminado el periodo de mantenimiento (IRU).

23.- Plazo de garantía:

El plazo de garantía comenzará a contar desde la finalización del plazo de ejecución y se mantendrá durante toda la duración del IRU

La fibra óptica es puesta a disposición en las condiciones de garantía que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas durante toda la duración del IRU.

24.- Resolución del contrato:

SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

Además de lo previsto en otros apartados,

- Cuando las penalizaciones por demora superen el 10% del presupuesto del contrato
- Cuando una vez firmado el contrato, no hubieran iniciado la actividad para su ejecución en el plazo de 15 días de la firma del mismo, sin que haya habido una orden expresa de la Fundación de retrasar el inicio de los trabajos (apartado 16 del presente anexo). En el caso de que se resuelva el contrato por esta razón, se adjudicará el contrato al segundo licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa.

25.- Vigencia del contrato:

La duración del contrato al cual hace referencia este pliego se extenderá toda la duración del IRU.

POR LA FUNDACIÓN,
FECHA Y FIRMA:
CONFORME:

EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA
CONFORME

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

**ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS QUE NO DEPENDAN DE JUICIO DE VALOR**

D./D^a....., con DNI número [en nombre propio] [actuando en representación de (empresa).....], con NIF, domicilio en calle/plaza número....., consultado el anuncio de licitación del contrato de:..... publicado en el (BOCM, DOUE) del día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

Base imponible: euros
IVA: euros
Importe total de la oferta: euros

RTF (Calidad de la fibra):
○ Tipo de fibra: _____
○ Versión: _____
RAF (Antigüedad de la fibra): _____ años
RIRU (Duración del contrato): _____ años
RTS (Tiempo de suministro): _____ semanas
Fecha y firma del licitador.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES 1

D./D.^a en calidad de ² con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con N.I.F.:, inscrita en el Registro de Licitadores de ³, con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada convocada por ⁴, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:⁵

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 20.....

Fdo:

-
- 1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
3 Indíquese la Administración correspondiente
4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.
5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

**ANEXO IV
MODELO DE AVAL**

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF....., en virtud de lo dispuesto por en el pliego de condiciones jurídicas de la Fundación..... para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante la Fundación por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Fundación.

El presente aval estará en vigor hasta que la Fundación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Jurídicas.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora ⁽¹⁾en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. ⁽²⁾, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A ⁽³⁾, NIF....., en concepto de tomador de seguro, ante ⁽⁴⁾....., en adelante asegurado, hasta el importe de ⁽⁵⁾....., (en cifra y letra) Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas jurídicas particulares por la que se rige el contrato ⁽⁶⁾....., en concepto de garantía ⁽⁷⁾....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Fundación, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que ⁽⁸⁾....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Jurídicas.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL
CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO
IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-
NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"**

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

PROVINCIA

FECHA

CÓDIGO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL
CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO
IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-
NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"**

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

ANEXO VI

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR
INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR
CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO
DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO
TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.**

D./Dña, con DNI/NIE
en nombre propio o en representación de la empresa
....., con NIF nº, en calidad de
.....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.

En, a de de

Fdo.:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL
CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO
IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-
NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"**

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

**ANEXO VII
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE
TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

D./Dña. , en nombre propio o en representación de
la empresa con N.I.F. nº, en calidad
de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En, a de de 2.....

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

**ANEXO VIII
FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN**

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/esp/>.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID”

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

o “DN”) y, por último, los artículos del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	TRLCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 60.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 60.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 60.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 60.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 60.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 60.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 56.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 60.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 60.1, letra e) y 60.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 60.1.e).
Sección D	—	Artículo 60.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional. En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL
CONTRATO DE “SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO
IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-
NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID”**

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL
CONTRATO DE "SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA GARANTIZADA Y SU DERECHO
IRRENUNCIABLE DE USO PARA CONECTAR LAS SEDES DE URJC, UC3M, IMDEA-
NETWORKS Y CSIC2 A REDIMADRID"**

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS